



Junta de Distrito Municipal Juma Bejucal
CONCEJO DE VOCALES



Resolución no. 18A-2024

Considerando: Que la Constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

Considerando: Las facultades y atribuciones que confiere la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y la 170-07 que instituyen el sistema de Presupuesto Participativo en la República Dominicana.

Considerando: Que es una facultad de este Concejo de Vocales aprobar el Presupuesto Municipal de cada año.

Considerando: Que es necesario que el Ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

Considerando: Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La propuesta de esta Dirección, referida a la partida a ser dispuesta como fondo de disponibilidad financiera por esta administración para el Presupuesto Participativo del año 2025.

Este Concejo de Vocales, en el uso de sus facultades, emite la siguiente resolución:

Artículo 1.- Aprobar, como al efecto aprueba, que dentro del 40% del capítulo presupuestario de Gastos de Capital e inversiones de obras del Presupuesto Municipal, se defina como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) el 20 %, equivalente a RD\$ 6,000,000.00. Este monto será asignado en las comunidades donde se ejecutará el presupuesto participativo dentro de las comunidades del Distrito Municipal.

Artículo 2.- Aprobar, como al efecto aprueba, destinar como monto máximo por obra un total de RD\$ 500,000.00, validado por el estudio de prefactibilidad correspondiente.

Artículo 3.- Definir, como al efecto define, dentro de la propuesta de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades, un menú positivo de obras de presupuesto participativo, basado en las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la Constitución, la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y las leyes sectoriales pertinentes. Este anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Instar a las comunidades de **Las Hortensias, Juma Adentro, Boca de Juma, Bejucal, La Trinitaria, Los Barros y San Isidro**, las cuales serán convocadas para el proceso de consultas del Presupuesto Participativo para que definan sus prioridades a ser sometidas a un proceso de prefactibilidad para su inclusión al Presupuesto Municipal. Para estos fines, también se seleccionarán delegados y delegadas correspondientes, respetando la equidad de género, según establece la ley. El proceso de formulación concluye con el Cabildo Abierto.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta de Vocales del Distrito Municipal Juma Bejucal, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes **octubre** del año dos mil veinticuatro (2024), Año 180 de la Independencia Nacional y 161 de la Restauración de la República.

Maximino Almonte
Maximino Almonte Evangelista
Presidente del Concejo



Jeury Guerrero Luna
Jeury Guerrero Luna
Secretario Municipal